

**Novena.** Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen a iniciar, el próximo día 19 de Septiembre de 1990, los trabajos para incorporar la Ordenanza Laboral actualizada, al Convenio vigente.

## ANEXO

## TABLA DE SALARIOS

	Mínimo mensual	Mínimo anual
Jefe Superior.....	89.503	1.482.551
Jefe Primera Administrativo.....	89.523	1.342.841
Técnico graduado superior y publicidad.....	89.523	1.342.841
Ejecutivo.....	84.397	1.265.957
Técnico Creativo.....	84.397	1.265.957
Director de Arte.....	84.397	1.265.957
Técnico investigación de mercados.....	83.856	1.257.838
Técnico Relaciones Públicas.....	83.856	1.257.838
Planificador de medios.....	83.856	1.257.838
Jefe segunda administrativo.....	84.154	1.262.303
Jefe de estudio.....	79.813	1.187.191
Distribuidor de medios.....	79.813	1.187.191
Redactor.....	79.813	1.187.191
Especialista grabación filmación.....	79.212	1.188.179
Especialista de fotografía.....	79.212	1.188.179
Dibujante.....	73.339	1.100.091
Oficial primera administrativo.....	73.339	1.100.091
Oficial primera oficinas varios.....	73.339	1.100.091
Promotor de publicidad.....	70.844	1.059.659
Auxiliar de redacción.....	70.844	1.059.659
Oficial segunda administrativo.....	70.815	1.063.719
Oficial segunda oficinas varios.....	70.815	1.063.719
Auxiliar grabación, sonido, filmación y fotografía.....	89.302	1.039.525
Conserje.....	89.302	1.039.525
Cobrador.....	89.302	1.039.525
Auxiliar primera administrativo.....	68.219	1.023.287
Recepcionista.....	68.219	1.023.287
Ordenanza.....	68.219	1.023.287
Oficial tercera oficinas varios.....	67.949	1.019.228
Hozo.....	66.871	1.003.072
Telefonista.....	65.794	986.815
Auxiliar segunda administrativo.....	65.794	986.815
Aspirante Técnico mayor de 18 años del grupo I.....	65.794	986.815
Montador.....	66.871	1.003.072
Peón oficinas varios.....	65.794	986.815
Menores de 18 años (aspirante-botones).....	44.490	667.361
Limpiajornas: 314 pesetas por hora.....		

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**24593** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.587/1985, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y 29 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.587/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1984 y 29 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de la Entidad «Alcampo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1984, que denegó la inscripción de la marca «Bricasa» números 1.038.278 de la clase 7 por parecido con la marca «Icassa» número 367.978 y 367.979, y contra la desestimación presunta de la reposición interpuesta y demás resuelta expresamente en sentido desestimatorio con fecha 29 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo por tanto, ser inscrita la marca «Bricasa» número 1.038.278. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24594** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.441/1985, promovido por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima» (DEYGESA), contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 21 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.441/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima» (DEYGESA), contra resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 21 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 16 de julio de 1988, dictada en el recurso número 1.441/1985; revocamos dicha sentencia, estimamos el citado recurso; declaramos contrarios a derecho, y anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1983 y 21 de marzo de 1985, que denegaron el de la marca número 1.022.790, y ordenamos que se proceda al registro de dicha marca en la forma y con el alcance en que fue solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24595** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 30 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 30 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Sanrio Company Limited», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicho Organismo de 20 de marzo de 1984, que concedió la inscripción registral de la marca número 1.028.004 (gráfica), a pesar de la oposición de la Entidad recurrente en base a marcas que constan del mismo gráfico, debemos revocar y revocamos las Resoluciones impugnadas, dejando sin efecto el registro de dicha marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.